1. Generalidades sobre los impuestos en Colombia

Los impuestos en Colombia, cada uno tiene su caracterización, pero deben conocerse algunas generalidades que se originan en la misma constitución.

* 1. Quién puede crear impuestos en Colombia en tiempos de paz?

Solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales, éstos dos últimos de origen legal.

* 1. Cuáles son las características básicas que, tanto la ley, como las ordenanzas y acuerdos municipales deben incorporar al fijar los impuestos?

Fijar los sujetos activos y pasivos, el hecho generador, las bases gravables y las tarifas.

* 1. Tienen iniciativa impositiva las Asambleas Departamentales?

No. Sólo reglamentan los impuestos y contribuciones que la ley cree o les autorice establecer como recursos departamentales, sujetándose a la constitución y la ley.

* 1. Cuáles son las limitaciones que tienen los Concejos Municipales con relación a los impuestos?

Deben limitarse a votar, organizar y reglamentar aquellos gravámenes que la ley haya creado o autorizado con destino a los municipios con subordinación a la constitución y la ley.

* 1. Las leyes tributarias se pueden aplicar con retroactividad? No, las normas tributarias no son retroactivas.
  2. En caso de duda entre una ley anterior y una posterior, cuál prevalece? Prevalece la posterior.
  3. Cuándo empiezan a aplicarse las normas tributarias? Tienen efecto general inmediato y principian a aplicarse a partir del período inmediatamente siguiente a la promulgación de la norma que las establece, salvo que el legislador hubiese establecido reglas específicas para su vigencia.
  4. Quién controla los impuestos nacionales en Colombia? La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
  5. Qué pueden gravar los municipios? La propiedad inmueble y las actividades de comercio con los impuestos conocidos como Predial e Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros.
  6. El Estatuto Tributario Nacional se aplica a los municipios?

No, Cada municipio tienes su Estatuto Tributario Municipal y sus normas de procedimiento municipales.

* 1. Cuál es el impuesto de los no declarantes? Es igual a la sumatoria de las retenciones en la fuente sobre el impuesto de renta.
  2. Qué clase de contribuyentes están sometidos al impuesto de renta y complementarios? Las personas naturales y jurídicas.
  3. Cómo se gravan los cónyuges? Se gravan en forma individual, es decir, cada uno debe declarar sus rentas y bienes por separado.
  4. Los padres que tienen el usufructo legal de sus hijos deben declarar las rentas y bienes de ellos?

Si, deben declarar como si fueran de ellos por tener el usufructo legal. Para que los hijos declaren personalmente deben renunciar al usufructo a través de escritura pública.

* 1. Los centros comerciales están obligados a declarar renta?

Si, en cuanto realicen actividades comerciales sobre las zonas comunes.

* 1. Las entidades sin ánimo de lucro están obligadas a declarar renta?

Sí, en cuanto generen actividades que estén sujetas al impuesto de renta. Pero se consideran del régimen especial, es decir que su tarifa del impuesto de renta es más baja y no están obligados a declarar renta presuntiva.

* 1. Qué es el impuesto de renta?

Es un tributo directo de carácter nacional que grava los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto en el patrimonio.

* 1. Qué es el impuesto de Ganancias Ocasionales?

Se origina sobre todos aquellos ingresos que se generan en actividades esporádicas o extraordinarias. Ej. Poseer activos fijos por más de dos (2) años y después enajenarlos. En esta operación se puede generar una ganancia o pérdida ocasional.

* 1. Qué es una Sucesión Ilíquida?

Es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que deja una persona natural al fallecer. Reciben esta denominación desde la fecha del fallecimiento hasta la fecha en que se liquide la sucesión. La fecha de liquidación de la sucesión será la de ejecutoria de la sentencia que apruebe la partición o adjudicación, o la fecha en que se extienda la escritura pública, si se optó realizarla en notaría.

* 1. Qué es una Asignación Modal?

Es el conjunto de bienes y derechos que deja una persona al fallecer para que se les dé una destinación específica. (Art. 1147 del C. C.)

* 1. Qué es una Donación Modal?

Es un acto mediante el cual una persona en vida transfiere gratuita e irrevocablemente un bien as otra persona que lo acepta para ser destinado a fines especiales. (Art. 11 E. T.)

* 1. Quiénes son sujetos de la obligación tributaria?
* Las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes con residencia en el país en el momento de su muerte, están sujetas al impuesto de renta y complementarios en lo concerniente a sus rentas y ganancias ocasionales, tanto de fuente nacional como de fuente extranjera, y a su patrimonio poseído dentro y fuera del país.
* Los extranjeros residentes en Colombia sólo están sujetos al impuesto sobre la renta y complementarios respecto a su renta o ganancia ocasional de fuente extranjera y a su patrimonio poseído en el exterior, a partir del 5º año o período gravable de residencia continua o discontinua en el país.
* Las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no tengan residencia en el país y las sucesiones ilíquidas de causantes sin residencia en el país en el momento de su muerte, sólo están sujetas al impuesto de renta y complementarios, respecto a sus rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional y respecto de su patrimonio poseído en el país. (Art. 9 E. T.)
* Los extranjeros no residentes que presten servicios artísticos en espectáculos públicos de las artes escénicas, pagarán un impuesto de renta único del 8%, que será retenido por el productor o responsable de la actividad artística. Los mismos no estarán obligados a presentar declaración de renta y complementarios, siempre que se les haya efectuado la retención y que no sean contribuyentes declarantes por otro concepto. (Art. 5º L. 1493 de 2011).
* Los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, están sometidos al impuesto sobre la renta y complementarios de acuerdo con el régimen impositivo de las personas naturales, excepto cuando los donatarios o asignatarios los usufructúen personalmente. En este último caso, los bienes y las rentas o ganancias ocasionales respectivas se gravan en cabeza de quienes los hayan recibido como donación o asignación. (Art. 11 E. T.)